



FECOBA

Federación de Comercio e Industria
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Informe Nro. 83 – 9 de marzo de 2020

Novedades Contables e Impositivas - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**SICOSS: Rectificativa por los \$10.000 y saldo a favor
F. 931 - Rectificativas diciembre 2019 y enero 2020**

FECOBA recuerda que, a partir del [artículo 23](#) de la [Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva](#) que fuera publicada en el Boletín Oficial el último 28 de diciembre, se estableció la posibilidad de una deducción especial de \$10.000 mensuales para aquellos empleadores que tengan en su nómina hasta 25 empleados.

Ahora bien, como la aplicación de este beneficio rige desde el devengado de diciembre 2019 pero la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** no había actualizado el aplicativo oportunamente, es necesario rectificar el período diciembre 2019 y enero 2020.

Para adecuarse al procedimiento es necesario generar la rectificativa y, automáticamente, el aplicativo restará de la base imponible de las contribuciones a la seguridad social, los 10.000 pesos. Así, como resultado, tendremos los \$1.800 menos.

**Ya se puede tramitar la eximición de pago a cuenta por bienes
personales en el exterior**

FECOBA informa que, de acuerdo a lo determinado por **AFIP** a través de la [Resolución General 4673/20](#), quedó establecido un pago a cuenta del Impuesto sobre los Bienes Personales para los períodos fiscales 2019 y 2020, que deberán ingresar aquellas personas humanas y sucesiones indivisas que posean en los períodos fiscales 2018 y 2019, respectivamente, bienes en el exterior sujetos a impuesto.

La norma también permite a los contribuyentes solicitar que se los exima del ingreso del pago a cuenta en los siguientes casos:

- Cuando hubieran ejercido la opción de repatriación de activos financieros
- Cuando declaren que no son titulares de bienes sujetos a impuesto en el exterior al 31/12/2019 o al 31/12/2020, según el período de que se trate.

A los fines de realizar la solicitud prevista en el párrafo precedente, los responsables deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Ingresar al sistema "Cuentas Tributarias"
- Seleccionar la transacción informática denominada "Eximición pago a cuenta" e indicar, con carácter de declaración jurada, el encuadre en alguno de los supuestos mencionados en el primer párrafo.

El sistema emitirá un comprobante como acuse de recibo del ejercicio de la opción.

La solicitud de eximición del pago a cuenta podrá presentarse en los plazos que se consignan a continuación:

– Período fiscal 2019: a partir del 04/03/2020 y hasta el 01/04/2020

– Período fiscal 2020: a partir del 01/02/2021 y hasta el 05/04/2021

Empleados de Comercio: liquidación Febrero 2020 – \$4000 + \$1000

La **Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS)** firmó, junto a las cámaras del sector, un nuevo acuerdo salarial dentro del marco de revisión de paritarias 2019, alcanzándose un 52% de aumento total para el período mayo 2019 - abril 2020, llevando el salario básico de los trabajadores del sector a \$41.790.-

La recomposición salarial, ratificada por la Cámara Argentina de Comercio, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, contempla el pago de sumas fijas para más de un millón de trabajadores, a percibirse de la siguiente forma:

- **\$1.000 para el mes de febrero (pagadero en marzo)**
- **\$1.000 para el mes de marzo (pagadero en abril)**
- **\$2.000 para el mes de abril (a percibirse en mayo)**

El referido incremento de \$2000 se abonará hasta el momento en que se incorporen por la próxima negociación paritaria interanual, correspondiente al 2020. Dicha suma se pagará con la liquidación de los salarios correspondientes a cada mes respectivamente.

Cabe destacar que este nuevo acuerdo se suma al aumento establecido por el decreto 14/2020, bajo el nombre "incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado", por medio del cual, los/as empleados/as de comercio se harán de la suma de 4000 pesos junto con los haberes correspondientes al mes de febrero, y a lo largo de los meses subsiguientes.

Asimismo, respecto al primer acuerdo alcanzado en mayo del 2019 (en el cual se había pactado el aumento inicial del 30%, en el mes de marzo) se percibirá además, el 4.5 por ciento (remunerativo) más el 3 por ciento (no remunerativo).

De esta forma, la paritaria total para el período mayo 2019 - abril 2020, (contemplando el acuerdo inicial, más el incremento por decreto 14/2020 y el nuevo acuerdo firmado el 27/02) alcanza la significativa suma de 52 por ciento de aumento, cifra que permite recomponer el salario de los/as trabajadores frente a la inflación.

Elevan los montos de ingresos para ser Agente de Recaudación en Provincia de Buenos Aires

FECOBA comunica que la **Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (ARBA)** elevó de 40 millones de pesos anuales a 110 millones de pesos anuales, el piso a partir del cual se activa esta obligación.

Se trata de una actualización que muchas MiPymes y contribuyentes esperaban desde el último mes de enero y que implica un importante alivio ante la fuerte carga administrativa que conlleva ser Agente de Recaudación.

Asimismo, y también ante el impacto de las percepciones y retenciones sufridas por los contribuyentes, habrá en la acumulación saldos a favor.

En el caso de quienes concreten operaciones de venta de cosas muebles, el piso quedó en 55 millones de pesos, en monto que reemplaza los 20 millones vigentes.

Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) - Prórroga para informar operaciones y emitir certificados

FECOBA informa que se prorrogó hasta el día 1 de septiembre de 2020, la obligación de informar e ingresar a través del **Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE)**, las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado, siendo ésta optativa desde el 1 de diciembre de 2019.

Fuente: [Resolución General 4677/20](#)

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 28/02/2020

**** FECOBA agradece especialmente a la Cdora. Elisabet Piacentini por su aporte en la elaboración de este informe semanal, que permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.***

Ciudad de Buenos Aires, 9 de marzo de 2020.